



Revista Colombiana de Bioética

ISSN: 1900-6896

publicacionesbioetica@unbosque.edu.co

Universidad El Bosque

Colombia

Rodríguez–Escobar, Gilma; Rodríguez–Escobar, María Victoria
El maltrato infantil desde la perspectiva de la bioética
Revista Colombiana de Bioética, vol. 7, núm. 2, diciembre, 2012, pp. 107-119
Universidad El Bosque
Bogotá, Colombia

Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=189225524008>

- Cómo citar el artículo
- Número completo
- Más información del artículo
- Página de la revista en redalyc.org

redalyc.org

Sistema de Información Científica

Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal

Proyecto académico sin fines de lucro, desarrollado bajo la iniciativa de acceso abierto

*El maltrato infantil desde la perspectiva de la bioética**

Child abuse from the perspective of bioethics

*Gilma Rodríguez–Escobar**; María Victoria Rodríguez–Escobar****

Resumen

Este artículo presenta una reflexión desde el marco teórico y empírico sobre el maltrato infantil como un problema bioético. Se plantea la situación teniendo en cuenta la evolución del concepto del niño de objeto de derecho a sujeto de derechos. Con base a una experiencia de investigación se analizan diferentes principios relativos a la bioética en el contexto del maltrato infantil y se proponen alternativas de solución desde esta perspectiva.

Palabras clave: Bioética, maltrato infantil, no maleficencia, derechos de los niños, principios bioéticos.

Abstract

This article presents a reflection from the theoretical and empirical literature on child abuse as a bioethical problem. This raises the situation taking into account the evolution of the concept of the child object to subject rights law. Based on research experience are discussed principles with bioethics in the context of child abuse and propose alternative solutions from this perspective.

Key words: Bioethics, child abuse, non maleficence, child rights, bioethical principles.

Introducción

El presente artículo es una reflexión que desde el marco teórico y empírico (una experiencia investigativa que se aproxima al problema desde el apoyo social), analiza la situación que viven los niños con relación al maltrato infantil en diferentes partes del planeta, y fundamenta posibilidades desde la bioética, tanto en la sensibilización de la población como en una propuesta de acción, para contribuir en la transformación de esta realidad.

Uno de los problemas que como seres humanos no hemos logrado solucionar es interiorizar la responsabilidad individual y colectiva que tenemos con nuestra especie y especialmente con los niños, que son tratados más como objeto de realización de los mayores, que como fines en sí mismos. Los niños deben pasar en la práctica, de ser objetos de derechos a sujetos de derechos. Algunos autores mencionan al respecto que “los niños aparecen como sujetos sociales en planes y en la teoría legal, aunque en la práctica cotidiana

* Artículo de reflexión. Documento entregado el 20 de octubre de 2012 y aprobado el 07 de diciembre de 2012.

** Nutricionista Dietista. Magister en Bioética. Profesora titular. Departamento de Bioética. Universidad El Bosque. Correo electrónico: rodriguezgilma@unbosque.edu.co

*** Psicóloga. Magister en Bioética. Profesora asociada. Facultad de Psicología. Universidad El Bosque. Correo electrónico: rodriguezmaria@unbosque.edu.co



la mayoría de ellos siguen siendo tratados como seres inferiores e incapaces”¹.

Según el profesor Diego Gracia Guillen en el artículo titulado “Bioética y pediatría” las culturas primitivas tienen mayor estimación social en torno a la ancianidad y no en la niñez. En las culturas ágrafas el anciano lo es todo, es el depositario de la memoria colectiva y el núcleo de cohesión de la estructura social. En antítesis los niños son considerados impotentes, ignorantes, e imprudentes². Con la llegada de la escritura los ancianos perdieron parte de este reconocimiento pues su saber quedaba grabado en el lenguaje escrito. Así el anciano, paso a ser un ser incompleto en similar consideración al niño, que en la Grecia arcaica eran vistos como seres imperfectos, bien por defecto bien por exceso. Esta visión de la infancia ha perdurado durante siglos en los países occidentales³. Estas concepciones han contribuido a la deficiente apropiación por parte de la humanidad en el reconocimiento de los niños como sujetos de derecho.

El maltrato infantil es un fenómeno mundial que permanece oculto y debe ser abordado por toda sociedad independiente de sus características culturales y sus condiciones socioeconómicas⁴. El maltrato es una de las manifestaciones de la violencia que está presente en los medios de comunicación, en las normas económicas, culturales y sociales que conforman el entorno de los niños (as). Hace parte de las relaciones de poder asociadas al género, la exclusión, la ausencia de protección de los adultos hacia los

niños y a los patrones culturales que son aceptados socialmente⁵. Se manifiesta también en muchas ciudades del mundo con desarrollos no homogéneos, donde residen millones de niños y niñas que enfrentan iguales, o mayores niveles de exclusión y privación que los que padecen los niños en el ámbito rural, especialmente en las ciudades de bajos y medios ingresos⁶.

Al respecto Herrenkohl et al., realizaron un estudio para avanzar en la comprensión de los efectos del maltrato en el bienestar psicológico de las personas, la media de los niveles de auto-estima, autonomía, propósito en la vida. La percepción de las limitaciones, la felicidad y la satisfacción fueron inferiores para quienes fueron maltratados, según informes de bienestar infantil. Los resultados muestran que el dolor emocional y trauma psicológico asociado con el maltrato infantil puede convertirse más tarde en manifestarse pobres funcionamiento psicosocial y el deterioro durante la adolescencia y la edad adulta⁷.

El maltrato infantil sigue siendo un problema de salud pública y bienestar social. En un estudio que evaluó las consecuencias del maltrato en los niños encontró que entre el 4% y el 16% de los niños son abusados físicamente, y uno de cada diez es descuidado o maltratado psicológicamente, todos los años en países desarrollados. Consideran los autores que el maltrato infantil contribuye de manera importante a la mortalidad y la morbilidad infantil; propicia el uso indebido de drogas y alcohol (especialmente en niñas), así como el comportamiento sexual de riesgo, la obesidad y el comportamiento criminal, que persisten en la edad adulta. Indican que el

¹ GONÇALVES DE OLIVEIRA, Pierre., et al. Violência infanto-juvenil e seus aspectos éticos: novos desafios na contemporaneidade. *Revista – Centro Bioethikos Universitário São Camilo*, 2009; 3(2): 256-264 p. 263.

² GRACIA GUILLEN, Diego. Bioética y pediatría. [Consultado 10 de diciembre de 2012] Disponible en: http://www.unal.edu.co/bioetica/documentos/docum_07/7_65_bioetica_pediatría.pdf

³ *Ibid.*, p. 90.

⁴ DÍAZ GARCED, Mayra. El Maltrato de Menores: Un problema de todos. 2012 [consultado 17 de octubre de 2012] disponible en: <http://www.oegpr.net/wp-content/uploads/2012/03/STIC-2012-04.pdf>

⁵ *Ibid.*

⁶ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA. UNICEF. Estado mundial de la infancia 2012. Niños y niñas en un mundo urbano. 2012.

⁷ HERRENKOHL, Todd., et al. A Prospective Investigation of the Relationship between Child Maltreatment and Indicators of Adult Psychological Well-Being. *Violencia Vict*, 2012, 27 (5): 764-776.

abandono es tan perjudicial como el abuso físico o sexual en el largo plazo⁸.

En Colombia el modelo patriarcal fundamentado en relaciones jerárquicas de poder ha perpetuado las relaciones violentas en la resolución de los conflictos⁹. La violencia en contra de los niños y el maltrato infantil vulnera cotidianamente los principios de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia¹⁰. Y otros principios como la dignidad, la integridad y la vulnerabilidad¹¹. Los infantes son afectados cuando los adultos no cumplen estos principios y actúan sin solidaridad y responsabilidad hacia ellos.

1. Metodología

Para la realización de este artículo se partió de una experiencia investigativa donde se abordó el maltrato en niños menores de doce años con casos registrados en una Comisaría de Familia Bogotá. Los casos fueron estudiados a través de los expedientes de la Comisaría de Familia, elaboración de entrevistas a profundidad a los denunciantes y construcción de los familiogramas. Se realizó análisis de las narrativas y triangulación de la información de las diferentes fuentes. Esta experiencia puso en contexto las complejas interacciones que hacen parte de la realidad del maltrato en relación a la dignidad del niño y la calidad de vida.

Este artículo se organizó con una introducción que muestra el contexto histórico referente al

niño como sujeto de derecho, luego las interacciones existentes entre la bioética y el maltrato infantil donde se incluyen relatos que muestran aspectos de la realidad actual, posteriormente se presenta como resultados y conclusiones algunas alternativas para abordar el maltrato infantil desde la bioética.

2. Resultados

2.1 Evolución del concepto del niño de objeto a sujeto de derechos

Los historiadores coinciden en señalar que el maltrato infantil ha existido desde los orígenes de la historia humana, durante siglos los niños fueron objeto de abuso y malos tratos de parte de sus padres sin que ningún derecho los amparara¹². El infanticidio fue una práctica común aceptada por motivos religiosos y disciplinarios. En la Grecia clásica los niños enfermos o deformados eran arrojados desde el monte Taigeto y los egipcios ofrendaban una niña al río Nilo para fertilizar las cosechas¹³.

El infanticidio era muy común en Egipto, Israel, Grecia, Roma y Arabia. Las condiciones que llevaban a este trato eran ser mujer, ser ilegítimo, ser el último de una familia numerosa o nacer con algún defecto físico. En la Edad Media era una práctica común la mutilación, por este medio se lograba que el niño obtuviera mayores limosnas¹⁴.

Según Hobbes, en el Leviatán, el dominio paternal se adquiría no por derecho natural sino

⁸ GILBERT, Ruth., et al. *Child Maltreatment Burden and consequences of child maltreatment in high-income countries*. Publisher [online] December 3, 2008 DOI:10.1016/S0140-6736(08)61706-7

⁹ MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Violencia, Bioética y Salud Pública*. 2010.

¹⁰ MÉNDEZ, Víctor Manuel. La violencia y el dolor del niño Colombiano. *Bioética y Ciencias Sociales*, 2002, vol. 17. pp. 95-95.

¹¹ SIURANA APARISI, Juan Carlos. Los principios de la bioética y el surgimiento de una bioética intercultural. *Veritas. Revista de Filosofía y Teología*, 2010, (22): 121–157. [consultado 3 de octubre de 2012] Disponible en: <http://www.scielo.cl/pdf/veritas/n22/art06.pdf>

¹² CHOEN IMACH, Silvina. *Infancia Maltratada en la posmodernidad Teoría, clínica y evaluación*. Buenos Aires: Paidós, 2010.

¹³ BERNALTE, Pilar., et al. *El dolor invisible en la infancia: Una Visión General*. [consultado 27 de julio de 2012] Disponible desde: <http://www.aneicipn.org/ficheros/PDF/MESA%20REDONDA%201.%20ETICA%20DE%20LOS%20CUIDADOS/COMUNICACIONES%20ORALES/3.%20EL%20DOLOR%20INVISIBLE%20EN%20LA%20INFANCIA%20UNA%20VISION%20GENERAL.pdf>

¹⁴ ORDÓÑEZ, Martha. Dime cómo te castigaron y te diré quién eres. Colombia: Grijalbo, 2011. p. 58.

por contrato, por medio de dos procedimientos: por generación o por conquista. Los hijos eran considerados propiedad de los padres y como el sexo masculino era considerado el sexo más excelente, él era el que tenía el poder sobre el hijo, porque ningún hombre podía obedecer a dos dueños. “En efecto, el niño debe obedecer a quien le ha protegido, porque siendo la conservación de la vida el fin por el cual un hombre se hace súbdito de otro, cada hombre se supone que promete obediencia al que tiene poder para protegerlo o aniquilarlo”¹⁵.

En algunos casos, la madre tenía poder sobre el hijo considerándolo como objeto de derecho “...que el hijo se halla primero en poder de la madre, la cual puede alimentarlo o abandonarlo; si lo alimenta, debe su vida a la madre, y, por consiguiente, está obligado a obedecerla, con preferencia a cualquier otra persona: por lo tanto, el dominio es de ella. Pero si lo abandona, y otro lo encuentra y lo alimenta, el dominio corresponde a este último”¹⁶.

En Estados Unidos fue famoso el caso de una niña neoyorkina que fue objeto de malos tratos por sus padres adoptivos. Tras varias denuncias sin respuesta interpuestas por la trabajadora social, ella encontró como último recurso para que atendieran del caso la Ley contra la crueldad con los animales y que se le diera a la niña, la misma protección que a un perro. Fue la primera vez que por sentencia se condenara a unos padres maltratadores¹⁷.

Una recopilación de textos sobre las formas de educación prevalentes en Europa en los inicios del siglo XX, editada bajo el nombre de “pedagogía

negra”, incluía principios como los siguientes: los padres merecen a priori respeto en cuanto padres, los niños no merecen a priori ningún respeto; la obediencia fortifica; un sentimiento elevado del valor de sí mismo es nocivo; las signos de ternura son nocivos, no hay que ceder a las necesidades del niño, los padres siempre tienen la razón¹⁸.

A mediados del siglo XX la Organización de Naciones Unidas ONU, aprobó la Declaración Universal de los Derechos del Niño en la que se declara, en los Artículos 3, 6, 9, 16, 19, 20 que los niños tienen derecho a que se les asegure la protección y el cuidado que sea necesario para su bienestar, el derecho a la vida, a su supervivencia y a su desarrollo, a no ser separado de sus padres, excepto: cuando la separación sea necesaria por el interés del niño, o que el niño sea maltratado o descuidado. El niño tiene derecho a la protección de la ley contra las ilegalidades en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia. El niño tiene derecho a ser protegido contra un abuso físico o mental, malos tratos, incluido el abuso sexual.

Los niños privados de su medio familiar tendrán derecho a la protección y asistencia del Estado¹⁹.

Posteriormente en el año de 1989 la Organización de las Naciones Unidas publicó La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), fundamentada en el valor de la persona humana y en los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana; en su artículo 19 exige a sus Estados parte adoptar “todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger al niño contra toda forma

¹⁵ HOBBS, Thomas. *Leviatán*. INEP AC. ed., p. 83. [consultado 22 de agosto de 2012] Disponible desde: http://eltalondeaquiles.pucp.edu.pe/sites/eltalondeaquiles.pucp.edu.pe/files/Hobbes_-_Leviatan.pdf

¹⁶ *Ibid.*, p.84.

¹⁷ SANMARTÍN ESPLUGUES, José (Ed). *Violencia contra niños*. 4a ed. Barcelona: Ariel, S. A., 2008. pp. 10-17.

¹⁸ ELIACHEFF, Caroline. *Del Niño Rey Al Niño Víctima*. Violencia Familiar e Institucional. Argentina: Nueva Visión SAIC, 1997, p. 101.

¹⁹ ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS. *Declaración universal de los derechos del niño*. 20 de noviembre de 1959. [consultado 29 de agosto de 2012]. Disponible desde: <http://rodenaswiki.wikispaces.com/file/view/Declaraci%C3%B3n+Universal+Derechos+Ni%C3%B3s.pdf>

de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de sus padres, de un tutor o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”^{20,21,22}.

La Constitución Nacional del 91 ha promulgado los derechos de los niños (as). En su artículo 44 menciona como derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia²³.

Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás²⁴. Estos derechos han sido amparados a través de las sentencias de la Corte Constitucional dando garantía real a sus derechos; y han sido difundidos por programas de divulgación y prevención nacionales y regionales²⁵.

Colombia participa de los acuerdos y convenios para la protección de la infancia como la convención sobre los derechos del niño, los objetivos del desarrollo del milenio y de la Convención contra todas las formas de discriminación contra la mujer. Este marco es favorable pero no suficiente para la prevención del maltrato infantil.

En los Objetivos del Desarrollo del Milenio, en el No 3 se establece la promoción de la igualdad de género y apropiación de la mujer en cuanto a educación formal, empleo remunerado y participación política.²⁶ En la Convención por los derechos de la mujer se resalta la necesidad de replantear los roles tradicionales entre los hombres y las mujeres en la familia y en la sociedad, se hace énfasis en la responsabilidad compartida en la educación y crianza de los niños (as) y el acceso a la información y al material específico que contribuya a asegurar el bienestar y la salud de la familia²⁷.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. También contribuir a alcanzar las metas del crecimiento y desarrollo infantil propuestas por Posada, Gómez y Ramírez que son: el desarrollo de la autoestima, la autonomía, la creatividad, la solidaridad, la felicidad, la salud y la capacidad de resiliencia^{28,29}.

²⁰ *Ibid.*

²¹ LARRAÍN, Soledad y BASCUÑÁN, Carolina. *Maltrato Infantil: Una dolorosa realidad puertas adentro*. Santiago de Chile: CEPAL; UNICEF ONU., 2009.

²² ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Convención sobre los Derechos del Niño*. 1989.

²³ REPÚBLICA DE COLOMBIA. *Constitución Política De Colombia*. Bogotá: 1991 [consultado 22 de agosto de 2012] Disponible desde: <http://www.banrep.gov.co/regimen/resoluciones/cp91.pdf>.

²⁴ REPÚBLICA DE COLOMBIA. *Ley 1098 Código De La Infancia y La Adolescencia*, 2006.

²⁵ MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Op. cit.*

²⁶ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Objetivos de desarrollo del milenio. Informe de 2011*. Departamento de asuntos económicos y sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas. New York: 2011 [consultado 8 de agosto de 2012] Disponible desde: http://www.undp.org/cu/documentos/MDG_Report_2011_SP.pdf

²⁷ ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, ONU. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*. Asamblea General de las Naciones Unidas. Serie tratado de Naciones Unidas ed. No 20378 Vol. 13 46. 1979 [Consultado 11 octubre 2012]. Disponible desde: <http://www.refworks.com/refworks2/default.aspx?r=references; MainLayout::init>

²⁸ POSADA, Á., GÓMEZ, J.F y RAMÍREZ, H. *El Niño Sano*. 3a ed. Bogotá: Panamericana, 2005, ISBN 1668-2831.

²⁹ MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. *Guías de Promoción de La Salud y Prevención de enfermedades en la salud pública*. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá: Editorial Scripto Ltda., 2007.

La crianza humanizada tiene los mismos propósitos ya que se basa en el respeto y el reconocimiento de los niños (as) como interlocutores válidos y tiene como metas el desarrollo humano integral y diverso y su tejido de resiliencia³⁰.

Aunque se ha avanzado bastante en diferentes aspectos sobre los derechos de los niños (as) y en reconocerlos como sujetos de derecho, aún persisten imaginarios de la memoria colectiva y en la cotidianidad que tratan al menor como propiedad de los padres, de la sociedad o del Estado. Según Sanmartín estas prácticas aún persisten³¹. La bioética puede ser un puente, que mediante una reflexión constante lleve a acciones diferentes que permeen las costumbres enraizadas en la sociedad donde la reproducción de hábitos de crianza nocivos mantiene las prácticas maltratadoras y el abuso de los niños como algo cotidiano y natural, y se fomente una cultura de reconocimiento del menor como sujeto de derecho. Los niños deben ser considerados como seres humanos y personas potenciales que tienen derechos y estos deben ser protegidos por adultos que busquen siempre su mayor interés y bienestar.

2.2 Interacciones entre la bioética y el maltrato infantil con base en una experiencia

La experiencia investigativa a la que se hace referencia fue un trabajo realizado por el grupo de Medicina Comunitaria de la Facultad de Medicina y la Comisaría de Familia de la localidad de Usaquén en la ciudad de Bogotá, financiada por la División de Investigaciones de la universidad El Bosque. Participaron es-

tudiantes de los posgrados de Pediatría, y de la Especialización de Psicología clínica y desarrollo infantil. Se valoraron los casos de cinco niños con maltrato reportados en la Comisaría de Familia Usaquén durante el 2011 para caracterizar los apoyos y las redes sociales mediante la revisión de expedientes, elaboración de familiogramas y entrevistas semiestructuradas a los denunciantes y a los funcionarios.

El concepto de maltrato infantil de referencia en la experiencia investigativa fue el establecido en El Código de la infancia y de la adolescencia Ley 1098 de 2006 de la República de Colombia: “se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus padres, representantes legales o cualquier otra persona”³².

En las entrevistas realizadas a los denunciantes del maltrato infantil y a algunos funcionarios de la Comisaría de Familia se destacan aspectos relevantes desde la mirada de la bioética, entre ellos la instrumentación del niño que hace referencia al principio de dignidad expresado por Kant en el imperativo categórico “Obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin en sí mismo, y nunca solamente como medio”³³.

En una de las entrevistas, la abuela materna de uno de los niños expresa el conflicto del poder

³⁰ POSADA, Á., GÓMEZ, J.F y RAMÍREZ, H. Crianza Humanizada: Una Estrategia Para Prevenir El Maltrato Infantil. *Acta Pediátrica de México*, 2008, 29 (5): 295–305. [consultado agosto 22 de 2012]. Disponible desde: <http://www.medigraphic.com/pdfs/actpedmex/apm-2008/apm085j.pdf>

³¹ SANMARTÍN ESPLUGUES, José (Ed). *Op. cit.*, pp. 10-17.

³² CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Diario Oficial No 46.446. *Ley 1098 De 2006. Código de la Infancia y de la adolescencia*. [Ley 1098 de 2006.]. Diario Oficial No 46.446. Bogotá: 8 noviembre de 2006, p. 7. [consultado 5 julio 2012]. Disponible desde: http://www.elabedul.net/Documentos/Leyes/2006/Ley_1098.pdf

³³ KANT, Immanuel. *Fundamentación de la metafísica de las costumbres. Crítica de la razón práctica. La Paz Perpetua. Estudio Introductivo y Análisis de las Obras por Francisco Larroyo*. 9a ed. México: Porrúa, S.A., 1996. p. 44, 45.

sobre el niño, (el niño es un instrumento del ejercicio de poder de los adultos), en los siguientes términos: "...el señor que venía muy tomado, es el esposo de mi hija, y él se hizo muy amigo de mis sobrinas y cuando yo no le dejé llevar el niño pues él me pegó, me pegó un puño acá y entonces a pesar de eso él se lo arrastró y se lo llevó, entonces yo qué iba hacer si era el papá..." (Entrevista 04).

Otro aspecto hace referencia a los principios de vulnerabilidad e integridad personal en el niño. El artículo 8° de la Conferencia General de la Unesco en la Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos³⁴ menciona al respecto: "...Debe protegerse a las personas y grupos especialmente vulnerables y respetarse su integridad"³⁵, aunque el artículo hace referencia a sujetos de investigación, lo podemos asimilar como relativo a cualquier sujeto de derecho, en este caso a los niños.

En las entrevistas realizadas y en algunos exámenes revisados en los expedientes se observó el maltrato físico y emocional causado a los niños, por los adultos, que no respetan su vulnerabilidad y su integridad. Por ejemplo un padre relató al respecto: "...el año pasado si no estoy mal, me llamó y me dijo -papi yo no pude ir a estudiar- le dije -¿por qué?- -no, que me duele el brazo, me duele la espalda y tengo un golpe en la cara- le dije -¿qué pasó?- -porque me quedé de la ruta, mi mamá cogió y me dio con un libro en la cara, con un palo en los brazos y con el cinturón en la espalda- ... al niño le dieron 8 días de incapacidad en medicina legal. (Entrevista 02).

De este caso Medicina Legal envió el siguiente reporte a los funcionarios de la Comisaría de Familia: "presenta equimosis rojiza lineal de 2 cm infraorbitaria izquierda, equimosis rojiza lineal de 10 cm escapular izquierda, equimosis rojiza semilunar de 4x1,3cm sub escapular izquierda, equimosis violácea de 4x4cm con bordes paralelos definidos en dorso de muñeca derecha, equimosis rojiza de 7x2cm en 1/3 proximal de antebrazo derecho. Conclusión la lesiones del menor coinciden con el relato previo mecanismo causal objeto contundente Incapacidad médico legal definitiva de 8 días" (Expediente 02).

El principio de beneficencia, en su sentido más amplio, los pasos positivos que deben dar los sujetos para beneficiar a otros, todo tipo de acción que pretenda beneficiar a otras personas. Como la obligación moral de actuar en beneficio de otros. El principio de beneficencia impone una obligación moral de ayudar a otros a promover sus legítimos intereses³⁶. Este principio aplicado a la familia converge con el principio de responsabilidad de los padres ante sus hijos porque al brindarles los cuidados necesarios para su adecuado crecimiento y desarrollo se favorecen los niños, los padres y la sociedad. Este principio que hace parte del corpus hipocrático³⁷ en la relación médico paciente donde el médico poseía la sabiduría para determinar lo que era benéfico para el paciente, aun en contra de su voluntad, se observa, aún hoy, en forma similar en la relación de padres a hijos, cuando estos son maltratados porque lo que buscan los padres es hacerle un bien, desconociendo los derechos de los niños, que ya no son objetos de derechos sino sujetos con derechos.

El principio de responsabilidad de Hans Jonas menciona que el hombre es el único que tiene

³⁴ ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA. *Declaración universal sobre bioética y derechos humanos*, 2005.

³⁵ SOLBACKK, Jan Helge. Vulnerabilidad: ¿Un principio fútil o útil en la ética de la asistencia sanitaria? *Revista Redbioética/UNESCO*, 2011, Año 2, 1(3): 89-101. [Consulta 1 de octubre de 2012]. Disponible desde: http://www.unesco.org/uy/fileadmin/shs/redbioetica/revista_3/Solbakk.pdf

³⁶ BEAUCHAMP, Tom & CHILDRESS, James. *Principles of biomedical ethics*. 6ª edición. New York: Oxford University Press, 2009. p. 197.

³⁷ RANCICH, Ana María., et al. Principios de beneficencia y no maleficencia en los juramentos médicos de diferentes épocas y orígenes. *Revista Argentina de cardiología*, 2000, 68 (2): 301-308.

responsabilidad de sus actos y es consciente de sus consecuencias, en este sentido, Jonas plantea una modificación al imperativo categórico de Kant y lo expresa con esta afirmación: “obra de tal manera que los efectos de tu acción sean compatibles con la permanencia de una auténtica vida humana sobre la tierra”³⁸ y hace alusión a la bioética como una nueva forma de vivir que incluye la naturaleza como parte inmanente de la vida y también al ser humano desde los fundamentos de la vida misma. La responsabilidad del ser humano consigo mismo es indisoluble de la que debe tenerse en relación con todos los demás. Este autor menciona que la responsabilidades y los deberes de los padres con los hijos no son recíprocas “que se reconocen y practican espontáneamente: la responsabilidad y el deber para con los hijos que hemos engendrado y que perecerían sin los cuidados que a continuación precisan”³⁹ “El deber de cuidar al niño existente y engendrado por nosotros se puede fundamentar –también sin contar con el sentimiento– en nuestra responsabilidad fáctica de que somos los autores de su existencia, y luego, en el derecho que esa existencia se hace acreedora; es decir, se puede fundamentar a pesar de la ausencia de reciprocidad a la que alude el principio clásico de derechos y deberes, los cuales son aquí unilaterales”⁴⁰.

Aunque el sentido originario del principio de responsabilidad planteado por este autor hizo referencia a las influencias de la técnica sobre la vida, especialmente la naturaleza, el principio de responsabilidad también involucra a la vida humana y el cuidado de la especie, es decir la responsabilidad en el cuidado de los niños (as)

que están bajo el poder de los adultos. Hans Jonas muestra la necesidad de “incorporar a las conciencias la búsqueda meditada y ponderada de la calidad de la vida humana. Para que haya responsabilidad es preciso un sujeto consciente”⁴¹.

En el siguiente caso de la investigación mencionada con anterioridad, una madre de familia expresa lo siguiente con respecto a su responsabilidad con sus hijos: “yo tuve dos denuncias por el bienestar, la primera porque supuestamente la niña no iba al colegio por cuidar al hermanito menor, él es de síndrome de Down, pero pues la verdad nunca me comprobaron, nunca nada porque eso era falso, y pues la segunda fue por desnutrición y maltrato pero tampoco era verdad, entonces por medio de la de Bienestar Familiar mi hijo estudia en una institución de niños especiales.” (Entrevista 05).

En este relato se puede observar que la madre no tiene suficiente conciencia moral de su responsabilidad con sus hijos, porque a pesar de que la institución encontró en su hogar una niña menor de 10 años desescolarizada por cuidar a su hermano discapacitado, y de diagnosticar desnutrición y maltrato en los niños, la madre niega la situación y argumenta la no comprobación de los hechos, más no una toma de conciencia de su responsabilidad.

A este respecto el 32,7% de los hogares en Colombia registran a una madre como cabeza de familia (Dane 2010) y un padre ausente o inexistente que no responde. Esta situación amplia exponencialmente la probabilidad de que la madre castigue más a sus hijos⁴².

Con relación al principio de justicia, considerada como un trato igual, equitativo y apropiado de

³⁸ DE SIQUEIRA, José Eduardo. Análisis crítico del artículo del Profesor Jan Helge Solbakk en El Prisma del principio de responsabilidad de Hans Jonas. *Revista Redbioética/UNESCO*, 2011, Año 2, 2 (4): 96. [consultado 25 de julio de 2012]. Disponible desde: http://www.unesco.org/uy/ci/fileadmin/shs/redbioetica/Revista_4/Siqueira-RBioetica4-p96.pdf

³⁹ HANS, Jonas. *El principio de responsabilidad*. Barcelona: Herder, 1995. p. 83.

⁴⁰ *Ibid.* p. 83.

⁴¹ DE SIQUEIRA, José Eduardo. El Principio Responsabilidad Hans Jonas. *Revista BIOETHIKOS - Centro Universitário São Camilo*, 2009, 3 (2): 171-193.

⁴² SARMIENTO, PEDRO. Bioética e Infancia: Compromiso ético con el futuro. *Persona y Bioética*, 2010, 14 (1): 10-29.

los que se debe a las personas o es propiedad de ellas⁴³. “Quien tiene una exigencia válida basada en la justicia tiene un derecho y, por tanto, se le debe algo⁴⁴. Son muchos los aspectos de justicia que están vinculados al maltrato infantil, resaltamos el incumplimiento de la cuota alimentaria por estar asociada a varios de los casos de la investigación realizada y ser uno de los delitos más frecuentes en Colombia. En la actualización del Código Penal colombiano, año 2011 en el capítulo cuarto, artículo 233 con respecto a la inasistencia alimentaria dice: “el que se sustraiga sin justa causa a la prestación de alimentos legalmente debidos a sus ascendientes, descendientes, adoptante o adoptivo o cónyuge, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de dos (2) a cuatro (4) años y multa de quince (15) a veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando la inasistencia alimentaria se cometa contra un menor de catorce (14) años”⁴⁵.

En este sentido existen varias iniciativas en el Congreso de la República que buscan encontrar soluciones al problema, como la propuesta de impedir las conciliaciones y el retiro de las demandas por este tipo de delito⁴⁶. A este respecto, en un estudio sobre la eficacia de la conciliación sobre la cuota alimentaria se concluyó después de una evaluación, que la conciliación no resuelve el problema porque no se paga la cuota alimentaria, y en la mayoría de los casos se desconoce la capacidad económica real de quien debe aportar la cuota. Las estadísticas muestran que la indemnización sobre cuotas atrasadas no se incluye en las actas de conciliación.⁴⁷ Corro-

borando lo anterior en varios casos del estudio sobre maltrato infantil los padres de familia incumplieron repetidamente las conciliaciones acordadas.

Una madre lo expresó en los siguientes términos: “yo quiero que él cumpla con el acta de conciliación ya que ha cumplido parcialmente y de manera impuntual, él fue él que vino a citarme, en ningún momento he agredido a mis hijas y siempre trato que estén bien y que no les falte nada” (Expediente 03).

El maltrato infantil, dadas sus graves implicaciones para el niño y su futuro, y en general para el bienestar social, requiere un abordaje interdisciplinario y pluralista, que desde la bioética se constituye en un imperativo. Con relación a los problemas de la infancia Sarmiento expresa que no puede haber bioética, en sentido estricto, si se desconocen los derechos de uno de los grupos humanos más vulnerables, cuya protección debe ocupar uno de los primeros lugares en la práctica cultural legislativa y legal⁴⁸.

Con respecto a la poca protección infantil, en uno de los relatos dado por una funcionaria de la Comisaria de Familia se pudo observar que las circunstancias que afectan a los padres recaen en forma directa en los niños “... cuando traen niños maltratados o que han sido víctimas de abuso... antes de mandarlos en protección, se busca a ver si tienen redes de apoyo y que algún familiar los pueda acoger mientras llega el proceso, ... la mamá... es una mamá desplazada o que acá no tiene familia, entonces no tiene redes de apoyo... y eso limita mucho pues para que el niño reciba un apoyo por parte familiar, y terminen pues en centros de protección...”. (Entrevista funcionario 3). Es por ello, de vital importancia que todos los actores involucrados

⁴³ BEAUCHAMP, Tom. CHILDRESS, James. *Op. cit.*, p. 241.

⁴⁴ *Ibid.*, 241.

⁴⁵ REPÚBLICA DE COLOMBIA. *Código Penal Colombiano*. Colombia: 2011, Actualización 2011. p. 46.

⁴⁶ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. *Boletín De Noticias 13 de Junio de 2012*. Bogotá: El Tiempo, 2012.

⁴⁷ AHUMADA, María del Pilar. La Conciliación: un medio de justicia restaurativa; análisis y reflexiones de su implementación en el delito

de inasistencia alimentaria en Colombia. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 2011, 41 (114): 11-40.

⁴⁸ SARMIENTO, Pedro. *Op. cit.*, pp. 10-29.

en el problema del maltrato infantil reflexionen desde la bioética para plantear nuevas acciones.

“El maltrato suele reproducirse de una generación a la siguiente, y los principales agresores son el padre, la madre u otro adulto en el hogar”⁴⁹. El estudio en los cinco casos analizados mostró esta realidad. Un joven lo expresa de la siguiente manera: “Yo puedo decir, a pesar de todo, las vainas siguen igual, da lo mismo adelante o atrás, las malas palabras, la violencia viene desde... eso no es uno sólo, eso es todos contra todos, mis hermanos conmigo, yo con mis hermanos, mi mamá con mi papá...” (expediente1).

La toma de decisiones al abordar los casos de maltrato infantil es compleja por su multicausalidad, por las implicaciones sociofamiliares y por las consecuencias que puedan derivarse de la intervención⁵⁰.

Existen múltiples factores asociados al maltrato infantil como el medio sociocultural, la estructura familiar, el consumo de alcohol, la inadecuada comunicación entre los padres y las tradiciones de solucionar los conflictos a través de la violencia. Para García et al., con el maltrato se afectan grupos grandes de población en los que influyen problemas muy graves que alteran en forma negativa la calidad de vida y la supervivencia⁵¹; estos aspectos están directamente relacionados con la bioética en sus contextos más amplios.

Desde la perspectiva de los derechos humanos, los niños tienen derechos, que no pueden ser pasados por alto y deben ser tenidos en cuenta siempre que el niño esté involucrado en problemas y dilemas bioéticos. Destaca este mismo autor que el maltrato infantil se da con mayor frecuencia en “las familias disfuncionales, de

padres desajustados, que no se adaptan socialmente, en las que son frecuentes los conflictos maritales, baja escolaridad, alojamiento pobre, alcoholismo y drogadicción”⁵².

Uno de los dilemas bioéticos con respecto al maltrato infantil está relacionado con la denuncia del mismo, a veces las víctimas prefieren guardar silencio por temor a nuevos maltratos y por temor a indagaciones que rompan la intimidad familiar⁵³.

El maltrato es un problema bioético porque afecta en forma directa la dignidad de los niños (as), lesiona sus derechos fundamentales, les causa lesiones graves físicas y psicológicas que afectan su desarrollo personal en múltiples dimensiones, y en algunos casos el derecho a la vida. Los niños maltratados tienden a tener dificultades en su vínculo afectivo, en la resolución de problemas, en su relación con sus pares y menor rendimiento escolar⁵⁴. “En todas las formas de maltrato subyace un factor común: el abuso de poder o de autoridad. La violencia siempre implica el uso de la fuerza, pero no se trata sólo de la fuerza física, sino también de la psicológica que se instaura día a día, principalmente, a través de diferentes mitos y estereotipos sociales acerca de los roles padre-hijo”⁵⁵. En el artículo de Muñoz, Díaz y Moreno sobre “Agresión y violencia. Cerebro, comportamiento y bioética” describe como factores cerebrales, pero también culturales como el maltrato infantil y la sobreprotección, pueden generar individuos que deriven en psicópatas⁵⁶. Sin embargo, es importante aclarar que no todos los niños maltratados tienen consecuencias negativas, en algunos casos, el optimismo, la adecuada autoestima, la inteligencia, el buen

⁴⁹ LARRAÍN, S. y BASCUÑÁN, C. *Op. cit.*, p. 2.

⁵⁰ DÍAZ HUERTAS, J. *Maltrato Infantil y Bioética*. [Reflexiones sobre bioética]. 2000.

⁵¹ *Ibid.*

⁵² *Ibid.*, p. 42.

⁵³ *Ibid.*

⁵⁴ COHEN IMACH, Silvina. *Op. cit.*

⁵⁵ *Ibid.*, p. 56.

⁵⁶ MUÑOZ-DELGADO, Jairo; DÍAZ, José Luis y MORENO, Carlos. Agresión y violencia. Cerebro, comportamiento y bioética. *Salud Mental*, 2010, 33:467-469.

sentido del humor⁵⁷ y otras más, como la resiliencia ha ayudado a muchos menores a vivir sin mayores consecuencias a pesar del maltrato recibido. Otros como parte de su crecimiento y desarrollo viven procesos de consolidación de su autonomía que puede ser vulnerada en su yo, o su condición de ser él mismo (mismidad, ipseidad). La identidad personal⁵⁸.

3. Discusión y conclusiones

3.1 Alternativas de solución desde la perspectiva de la bioética

Aunque para abordar el problema de maltrato infantil es importante contar con legislaciones como el Código de la Infancia y la Adolescencia, con acuerdos nacionales e internacionales como los dados por la Organización de las Naciones Unidas, es indispensable construir en la cotidianidad una cultura por el respeto y el bienestar infantil con base en los derechos del niño y a los principios formulados desde la bioética. Es imperativo cambiar las costumbres que tratan al niño como objeto y no como sujeto de derecho, debe ser tratado en todo momento con respeto a su vulnerabilidad, dignidad, autonomía en construcción y a su integridad.

El niño al ser un sujeto de derecho, de acuerdo con su edad, su madurez y su contexto se le debe reconocer su punto de vista, sus elecciones, y sus acciones con base a sus valores y creencias personales que le permitan construir su autonomía, reconocer sus límites, fomentar su amor propio, y su reconocimiento como persona aportante en los espacios donde desarrolla su vida.

El maltrato infantil puede abordarse en su prevención con educación y formación en bioética, por el respeto a la vida con calidad, dirigida a padres, (relaciones partenofiliales positivas ajustadas a cada familia y comunidad) profesores, escolares y adolescentes, incluyendo a los niños como sujetos de derechos. Dar oportunidad a la sociedad de reflexionar, debatir y tomar conciencia sobre el problema de maltrato que afecta a los niños y a la sociedad⁵⁹.

El apoyo social, la solidaridad, la responsabilidad individual y colectiva contribuirían a conformar redes para la prevención del maltrato infantil sustentadas en la dimensión bioética de la vida y su cuidado.

Desde la bioética pediátrica se han planteado alternativas para la defensa de los derechos de los niños teniendo en cuenta la legislación, las pruebas en los tribunales, los servicios sociales, los departamentos de salud, el apoyo financiero que incluya la orientación familiar y la educación pública⁶⁰.

Así como se considera una obligación ética el reporte del abuso sexual de los niños por parte de las personas responsables de su desarrollo espiritual, emocional, deportivo y educativo como profesores, profesionales del cuidado de la salud y personas en las que el niño pueda confiar,⁶¹ el reporte de cualquier tipo de maltrato infantil a las autoridades competentes debe ser considerado una obligación ética de toda la sociedad.

El maltrato infantil es un problema bioético porque involucra aspectos ontológicos, deontológicos, teleológicos, políticos, sociales, económicos

⁵⁷ ORDOÑEZ, Martha. *Op. cit.*

⁵⁸ ALZATE MEJIA, Nicolás. Aportes de la hermenéutica ricœuriana a la bioética. Trabajo de grado para optar al título de Magíster en Bioética [en línea]. Bogotá: Instituto de Bioética – Pontificia Universidad Javeriana, 2011. p.20. [consultado 1 de agosto de 2012]. Disponible desde: <http://repository.javeriana.edu.co/bitstream/10554/1668/1/AlzateMej%C3%ADaNicol%C3%A1sAlberto2011.pdf>

⁵⁹ WOLFE, D. Prevención y Tratamiento. En: SANMARTÍN ESPLUGUES, José. *Violencia contra niños*. 4a ed. Barcelona: Ariel, S. A., 2008. pp. 65–84.

⁶⁰ BROSS, Donald y KEUGMAN, Richard. Legislación y políticas sobre maltrato infantil como base para la defensa, el apoyo y la promoción de la infancia. *Pediatr Clin N Am*, 2009, 56 (2): 429–439.

⁶¹ KIM, Susan; GOSTIN, Laurence & COLE, Thomas. Child abuse reporting. *JAMA*, 2012, Vol. 308 (1): 37–38.



y culturales. La bioética nos invita a cuidar y ser responsables con la vida y su calidad. El maltrato infantil vulnera el ser del niño, se incumple el deber ser de los adultos con relación al cuidado de su especie, trae consecuencias negativas para su crecimiento y desarrollo y para la sociedad en general.

Las políticas nacionales e internacionales sobre el problema de maltrato infantil han sido insuficientes para prevenir este flagelo. Se hace necesario la reflexión y las acciones desde la perspectiva bioética para contribuir a la toma de conciencia por parte de los adultos, en el reconocimiento de los niños como sujetos de derechos.

Bibliografía

- AHUMADA, María del Pilar. La Conciliación: un medio de justicia restaurativa; análisis y reflexiones de su implementación en el delito de inasistencia alimentaria en Colombia. *Revista Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 2011, 41 (114): 11–40.
- ALZATE MEJIA, Nicolás. Aportes de la hermenéutica ricoeuriana a la bioética. Trabajo de grado para optar al título de Magister en Bioética [en línea]. Bogotá: Instituto de Bioética – Pontificia Universidad Javeriana, 2011. p.20. [consultado 1 de agosto de 2012]. Disponible desde: <http://repository.javeriana.edu.co/bitstream/10554/1668/1/AlzateMej%C3%ADa%20Alberto2011.pdf>
- BEAUCHAMP, Tom & CHILDRESS, James. Principles of biomedical ethics. 6ª edition. New York: Oxford University Press, 2009.
- BERNALTE, Pilar., et al. *El dolor invisible en la infancia: Una Visión General*. [consultado 27 de julio de 2012] Disponible desde: <http://www.anecipn.org/ficheros/PDF/MESA%20REDONDA%20I.%20ETICA%20DE%20LOS%20CUIDADOS/COMUNICACIONES%20ORALES/3.%20EL%20DOLOR%20INVISIBLE%20EN%20LA%20INFANCIA%20UNA%20VISION%20GENERAL.pdf>
- BROSS, Donald y KEUGMAN, Richard. Legislación y políticas sobre maltrato infantil como base para la defensa, el apoyo y la promoción de la infancia. *Pediatr Clin N Am*, 2009, 56 (2): 429–439.
- CHOEN IMACH, Silvina. *Infancia Maltratada en la posmodernidad teoría, clínica y evaluación*. Buenos Aires: Paidós, 2010.
- CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. Diario Oficial No 46.446. *Ley 1098 De 2006. Código de la Infancia y de la adolescencia*. [Ley 1098 de 2006.].Diario Oficial No 46.446. Bogotá: 8 noviembre de 2006, p. 7. [consultado 5 julio 2012]. Disponible desde: http://www.elabedul.net/Documentos/Leyes/2006/Ley_1098.pdf
- CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. *Boletín De Noticias 13 de Junio de 2012*. Bogotá: El Tiempo, 2012.
- DE SIQUEIRA, José Eduardo. Análisis crítico del artículo del Profesor Jan Helge Solbakk en El Prisma del principio de responsabilidad de Hans Jonas. *Revista Redbioética/UNESCO*, 2011, Año 2, 2 (4): 96. [consultado 25 de julio de 2012]. Disponible desde: http://www.unesco.org/uy/ci/fileadmin/shs/redbioetica/Revista_4/Siqueira-RBioetica4-p96.pdf
- _____. El Principio Responsabilidad Hans Jonas. *Revista BIOETHIKOS - Centro Universitário São Camilo*, 2009, 3 (2): 171–193.
- DÍAZ GARCED, Mayra. El Maltrato de Menores: Un problema de todos. 2012 [consultado 17 de octubre de 2012] disponible en: <http://www.oegpr.net/wp-content/uploads/2012/03/STIC-2012-04.pdf>
- DÍAZ HUERTAS, J. *Maltrato Infantil y Bioética*. [Reflexiones sobre bioética]. 2000.
- ELIACHEFF, Caroline. Del Niño Rey Al Niño Víctima. *Violencia Familiar e Institucional*. Argentina: Nueva Visión SAIC, 1997, p. 101.
- GILBERT, Ruth., et al. *Child Maltreatment Burden and consequences of child maltreatment in high-income countries*. Publisher [online] December 3, 2008 DOI:10.1016/S0140-6736(08)61706-7
- GONÇALVES DE OLIVEIRA, Pierre., et al. Violência infanto-juvenil e seus aspectos éticos: novos desafios na contemporaneidade. *Revista – Centro Bioethikos Universitário São Camilo*, 2009; 3(2): 256-264 p. 263.
- GRACIA GUILLEN, Diego. Bioética y pediatría. [Consultado 10 de diciembre de 2012] Disponible en: http://www.unal.edu.co/bioetica/documentos/docum_07/7_65_bioetica_pediatría.pdf
- HANS, Jonas. *El principio de responsabilidad*. Barcelona: Herder, 1995. p. 83.
- HERRENKOHL, Todd., et al. A Prospective Investigation of the Relationship between Child Maltreatment and Indicators of Adult Psychological Well-Being. *Violencia Vict*, 2012, 27 (5): 764-776.
- HOBBS, Thomas. *Leviatán*. INEP AC. ed., p. 83. [consultado 22 de agosto de 2012] Disponible desde: http://eltondeaquiles.pucp.edu.pe/sites/eltondeaquiles.pucp.edu.pe/files/Hobbes_-_Leviatan.pdf
- KANT, Immanuel. *Fundamentación de la metafísica de las costumbres. Crítica de la razón práctica*. La Paz

- Perpetua. Estudio Introductivo y Análisis de las Obras por Francisco Larroyo.* 9a ed. México: Porrúa, S.A., 1996. p. 44, 45.
21. KIM, Susan; GOSTIN, Laurence & COLE, Thomas. Child abuse reporting. *JAMA*, 2012, Vol. 308 (1): 37–38.
 22. LARRAÍN, Soledad y BASCUÑÁN, Carolina. *Maltrato Infantil: Una dolorosa realidad puertas adentro.* Santiago de Chile: CEPAL; UNICEF. ONU., 2009.
 23. MÉNDEZ, Víctor Manuel. La violencia y el dolor del niño Colombiano. *Bioética y Ciencias Sociales*, 2002, vol. 17. pp. 95-95.
 24. MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Violencia, Bioética y Salud Pública.* 2010.
 25. MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. *Guías de Promoción de La Salud y Prevención de enfermedades en la salud pública.* Universidad Nacional de Colombia. Bogotá: Editorial Scripto Ltda., 2007.
 26. MUÑOZ-DELGADO, Jairo; DÍAZ, José Luis y MORENO, Carlos. Agresión y violencia. Cerebro, comportamiento y bioética. *Salud Mental*, 2010, 33:467-469.
 27. ORDOÑEZ, Martha. Dime cómo te castigaron y te diré quién eres. Colombia: Grijalbo, 2011. p. 58.
 28. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA. *Declaración universal sobre bioética y derechos humanos*, 2005.
 29. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA. UNICEF. Estado mundial de la infancia 2012. Niños y niñas en un mundo urbano. 2012.
 30. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. *Convención Sobre Los Derechos Del Niño.* 1989.
 31. _____. *Objetivos de desarrollo del milenio. Informe de 2011.* Departamento de asuntos económicos y sociales de la Secretaría de las Naciones Unidas. New York: 2011 [consultado 8 de agosto de 2012] Disponible desde: http://www.undp.org/cu/documentos/MDG_Report_2011_SP.pdf
 32. _____. *Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.* Asamblea General de las Naciones Unidas. Serie tratado de Naciones Unidas ed. No 20378 Vol. 13 46. 1979 [Consultado 11 octubre 2012]. Disponible desde: <http://www.refworks.com/refworks2/default.aspx?r=references; MainLayout::init>
 33. _____. *Declaración universal de los derechos del niño.* 20 de noviembre de 1959. [consultado 29 de agosto de 2012]. Disponible desde: <http://rodenaswiki.wikispaces.com/file/view/Declaraci%C3%B3n+Universa+l+Derechos+Ni%C3%B1os.pdf>
 34. POSADA, Álvaro; GÓMEZ, Juan Fernando y RAMÍREZ, Humberto. Crianza Humanizada: Una Estrategia Para Prevenir El Maltrato Infantil. *Acta Pediátrica de México*, 2008, 29 (5): 295–305. [Consultado agosto 22 de 2012]. Disponible desde: <http://www.medigraphic.com/pdfs/actpedmex/apm-2008/apm085j.pdf>
 35. _____. *El Niño Sano.* 3a ed. Bogotá: Panamericana, 2005, ISBN 1668-2831.
 36. RANCICH, Ana María., et al. Principios de beneficencia y no maleficencia en los juramentos médicos de diferentes épocas y orígenes. *Revista Argentina de cardiología*, 2000, 68 (2): 301–308.
 37. REPÚBLICA DE COLOMBIA. *Código Penal Colombiano.* Colombia: 2011, Actualización 2011. p. 46.
 38. _____. *Constitucional Política De Colombia.* Bogotá: 1991 [consultado 22 de agosto de 2012] Disponible desde: <http://www.banrep.gov.co/regimen/resoluciones/cp91.pdf>.
 39. _____. *Ley 1098 Código De La Infancia y La Adolescencia*, 2006.
 40. SANMARTÍN ESPLUGUES, José (Ed). *Violencia contra niños.* 4a ed. Barcelona: Ariel, S. A., 2008. pp. 10-17.
 41. SARMIENTO, PEDRO. Bioética e Infancia: Compromiso ético con el futuro, *Persona y Bioética*, 2010, 14 (1): 10 - 29.
 42. SIURANA APARISI, J.C. Los principios de la bioética y el surgimiento de una bioética intercultural. *Veritas. Revista de Filosofía y Teología*, 2010, (22): 121–157. [consultado 3 de octubre de 2012] Disponible en: <http://www.scielo.cl/pdf/veritas/n22/art06.pdf>
 43. SOLBACKK, Jan Helge. Vulnerabilidad: ¿Un principio fútil o útil en la ética de la asistencia sanitaria? *Revista Redbioética/UNESCO*, 2011, Año 2, 1(3): 89-101. [Consulta 1 de octubre de 2012]. Disponible desde: http://www.unesco.org/uy/ci/fileadmin/shs/redbioetica/revista_3/Solbakk.pdf
 44. WOLFE, D. Prevención y Tratamiento. En: SANMARTÍN ESPLUGUES, José. *Violencia contra niños.* 4a ed. Barcelona: Ariel, S. A., 2008. pp. 65–84.